

Nombre del trámite o servicio: <i>Visitas Guiadas a la Hemeroteca y al Archivo Histórico del Instituto Estatal de Documentación de Morelos</i>	
Clave: IEDM/DG/01	
Trámite o Servicio: <i>Trámite</i>	
Modalidad:	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Gobierno Casa Morelos, Plaza de Armas Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: Teléfono: (777) 329-22-00 Correo electrónico: uip.gobierno@morelos.gob.mx
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	<i>Instituto Estatal de Documentación de Morelos y Archivo General del Estado de Morelos Carretera Temixco-Zapata, número 3, Centro, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765 Al interior del Desarrollo Industrial Emiliano Zapata (DIEZ). 01 777 310 5768 y 312 33 61</i> http://www.iedm.morelos.gob.mx mail: iedmarchivo@morelos.gob.mx Unidad Administrativa: Dirección General. Responsable del trámite: Jefe de Departamento de Hemeroteca
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En la sede del Instituto Estatal de Documentación de Morelos y Archivo General del Estado de Morelos
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Todo ciudadano interesado, profesionistas, investigador, docente y estudiante de nivel básico, medio, medio superior y superior, servidores públicos del gobierno municipal, estatal o federal, se presenta en el caso que deseen conocer de los acervos documentales e históricos que forman parte del Patrimonio Morelense.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Se presenta mediante oficio de solicitud para la programación de la visita guiada o en su caso mediante el formato establecido por el Instituto para la solicitud de visita guiada que se le proporciona al usuario (s) en los casos en que no se haya programado la visita y esta pueda llevarse a cabo de manera inmediata en la sede oficial del Instituto Estatal de Documentación de Morelos y Archivo General del Estado de Morelos. Abrir archivo adjunto:
Horario de Atención a la ciudadanía	De 8:00 a 15:00 horas
¿Plazo máximo de resolución?	Inmediato a dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	"No aplica"
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	<i>Afirmativa ficta</i>

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio de solicitud para la programación de la visita guiada.	1		
2	Formato para la solicitud de visita guiada a la Hemeroteca y Archivo Histórico. (Proporcionado en el Instituto Estatal de Documentación de Morelos).	1		

Costo y forma de determinar el monto:  **Área de pago:**

Gratuito

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

Se cuenta con rampas de acceso, con sanitarios, estacionamiento, equipo de proyección, presentaciones y video.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *"No aplica"***Catálogo de Regulaciones:**

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4743 de fecha 16 de septiembre de 2009. Decreto por el que se establece el Instituto Estatal de Documentación de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5257 de fecha 28 de enero de 2015. Reglamento Interior del Instituto Estatal de Documentación de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4924 de fecha 5 de octubre de 2011.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *A través de la Dirección General del Instituto Estatal de Documentación de Morelos a los teléfonos 310 5768 y 312 3361 y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

